



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### Décima Octava Sesión del Primer Período Ordinario Segundo Año de Ejercicio Constitucional Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila

15 de Junio de 2010

#### **Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Vamos a dar inicio a la Décima Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se designa a la Diputada Verónica Martínez García y al Diputado Javier Fernández Ortiz para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a la confirmación del quórum legal, por lo que le solicito a la Diputada Secretaria Verónica Martínez García, que proceda de nueva cuenta a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura con el fin de verificar si existe quórum para el desarrollo de esta sesión.

Quiero pedirles que mantengamos orden para continuar con esta sesión. Vamos a realizar los trabajos de la sesión.

Tomen asiento los Diputados en sus curules, por favor, y los medios hagan favor de esperarnos un momento.

Invitamos a las personas que se encuentran aquí en el estrado que tomen sus asientos en la parte baja de este lugar.

#### **Diputada Secretaria Verónica Martínez García:**

Con su venia, Diputado Presidente.

Lista de Asistencia de las Diputadas y Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández.

Diputado Luis Gerardo García Martínez.

Diputada Hilda Esthela Flores Escalera

Diputado Enrique Martínez y Morales.

Diputado Francisco Tobías Hernández.

Diputado Ignacio Segura Teniente.

Diputado Raúl Onofre Contreras.

Diputado Salomón Juan Marcos Issa.

Diputado Jaime Russek Fernández.

Diputada Verónica Martínez García.

Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez.

Diputado Shamir Fernández Hernández.

Diputado Juan Francisco González González.

Diputado Rogelio Ramos Sánchez.

Diputado José Isabel Sepúlveda Elías.

Diputado Pablo González González.

Diputado Ramiro Flores Morales.

Diputada Verónica Boreque Martínez González.

Diputado José Antonio Campos Ontiveros.

Diputado Jesús Mario Flores Garza.  
Diputado José Miguel Batarse Silva.  
Diputada Osvelia Urueta Hernández.  
Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno.  
Diputado Jesús Contreras Pacheco.  
Diputada Esther Quintana Salinas.  
Diputado Loth Tipa Mota.  
Diputado Mario Alberto Dávila Delgado.  
Diputado Carlos Ulises Orta Canales.  
Diputado Rodrigo Rivas Urbina.  
Diputado José Manuel Villegas González.  
Diputado Javier Fernández Ortiz.

Diputado Presidente, se informa que existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:**

**Orden del Día de la Décima Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.**

**15 de junio de 2010.**

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Congreso.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.- Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado:
  - A.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto para reformar el artículo 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que los municipios de Parras, San Pedro, Múzquiz y Cuatro Ciénegas, se llamen Parras de la Fuente, San Pedro de las Colonias, Cuatro Ciénegas de Carranza y Melchor Múzquiz; planteada por el Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón", del Partido Revolucionario Institucional.
- 7.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:
  - A.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar la fracción I, del artículo 307 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Rodrigo Rivas

Urbina, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.

**8.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes en cartera.

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de Ley que establece las bases para la transferencia de las funciones de seguridad pública y tránsito de los municipios al Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador del Estado de Coahuila.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador del Estado de Coahuila.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la c. Judith Rivas Ortega, viuda de Barrón, por la de cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la c. María del Carmen Espinoza Saucedo, por la de cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.

**9.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra en forma económica, levantando la mano, a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se someterá a votación el Orden del Día que se puso a consideración, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y a los Diputados Secretarios Javier Fernández Ortiz y Verónica Martínez García, en su área cada quien, que tomen nota de la votación e informen sobre el resultado.

Los que estén a favor levanten la mano.

**Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:**

***Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que se presentó.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Verónica Martínez García, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión celebrada el día 8 de junio de 2010.

**Diputada Secretaria Verónica Martínez García:**

**MINUTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:05 HORAS, DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2010, Y ESTANDO PRESENTES 27 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DIO INICIO LA SESIÓN, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA, EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE EL DIPUTADO SALOMÓN JUAN MARCOS ISSA, NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

- 1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.
- 2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.
- 3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.
- 4.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.
- 5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO RODRIGO RIVAS URBINA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, ESTHER QUINTANA SALINAS, CARLOS ULISES ORTA CANALES Y LOTH TIPA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SE AGENDARÁ EN SU OPORTUNIDAD.
- 6.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS ESTHER QUINTANA SALINAS, MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, RODRIGO RIVAS URBINA Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN
- 7.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; CÓDIGO PENAL DE COAHUILA Y LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN
- 8.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LOS DIPUTADOS CARLOS ULISES ORTA CANALES Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN
- 9.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PLANTEADA POR LA DIPUTADA HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO

"JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN

**10.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN

**11.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO FERNANDO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**12.-** SE DIO SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS EN MATERIA ELECTORAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA MANIFESTÓ QUE A CONTINUACIÓN SE SOMETERÍA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONGRESO, PARA SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL PROYECTO DE DECRETO CONTENIDO EN EL MENCIONADO DICTAMEN, RELATIVO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18,27,33,35,36 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. CONFORME A LO SEÑALADO, EN SEGUIDA SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN DEL MENCIONADO PROYECTO DE DECRETO, EN LO GENERAL, PARTICIPANDO EN CONTRA LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, ESTHER QUINTANA SALINAS, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA Y RODRIGO RIVAS URBINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA" DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; INTERVINIENDO TAMBIÉN A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA EL REGISTRO DE LA RESERVA DEL ARTÍCULO 27 BASE 5 INCISO C), Y DEL ARTICULO 33, PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y MODIFICACIÓN EN SU CASO. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA PUSO A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS.

ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE SE PROCEDERÍA A TRATAR LO CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABA A CONSIDERACIÓN, QUE FUERON RESERVADOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR; LLAMANDO LUEGO A TRIBUNA AL DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, PARA EXPONER SUS COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN RELACIONADAS CON LOS ARTÍCULOS QUE RESERVÓ PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR. EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SE REFIRIÓ A LOS MOTIVOS DE LA RESERVA QUE HIZO RESPECTO AL ARTICULO 27 BASE 5 INCISO C) DEL CITADO PROYECTO DE DECRETO Y SEÑALÓ QUE EN ESTE CASO PROPONÍA UNA MODIFICACIÓN CON OBJETO DE QUE EN ESTA DISPOSICIÓN SE INCLUYERA LO RELATIVO A LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE, DANDO A CONOCER POSTERIORMENTE LOS TÉRMINOS DE SU PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

EN SEGUIDA, EL DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SE REFIRIÓ A LOS MOTIVOS DE LA RESERVA QUE HIZO RESPECTO AL ARTICULO 33 DEL MISMO PROYECTO DE DECRETO Y SEÑALÓ QUE EN ESTE CASO PROPONÍA UNA MODIFICACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE EN ESTA DISPOSICIÓN QUEDARA ESTABLECIDO QUE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE HARÍA ENTRE AQUELLOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE OBTENGAN CUANDO MENOS EL 2% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y NO DEL 3% COMO ESTABA PLANTEADO EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE ESTABA DISCUTIENDO; DANDO A CONOCER LUEGO LOS TÉRMINOS DE SU PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

AL TÉRMINO DE SU INTERVENCIÓN, EL MENCIONADO LEGISLADOR ENTREGÓ POR ESCRITO LAS DOS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, LA CUAL INDICÓ QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY, EN SEGUIDA SE SOMETERÍAN A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO.

CUMPLIDO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA MANIFESTÓ QUE, PARA DEBIDA CONSTANCIA Y REGISTRO, SE INFORMABA QUE SIENDO LAS 13:45 HORAS DEL DÍA EN EL QUE SE CELEBRABA ESTA REUNIÓN, SE HABÍAN RETIRADO DEL SALÓN DE SESIONES LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS Y LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA Y RODRIGO RIVAS URBINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA" DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONSECUENCIA Y MOTIVADO POR LA AUSENCIA DE LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE DE LA MISMA LLAMÓ AL DIPUTADO JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ, PARA QUE AUXILIARA EN LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN COMO SECRETARIO.

CONFORME A LO ANTES SEÑALADO, A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLANTEADA RESPECTO AL ARTICULO 27 BASE 5 INCISO C) DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SE ESTABA TRATANDO, Y AL NO HABERSE REGISTRADO INTERVENCIONES LA PUSO LUEGO A VOTACIÓN, HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN SEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 33 DEL MISMO PROYECTO DE DECRETO, Y, AL NO HABERSE REGISTRADO INTERVENCIONES, A CONTINUACIÓN LA PUSO A VOTACIÓN, SIENDO APROBADA TAMBIÉN POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

DESPUÉS DE HABERSE DECLARADO LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN ANTES SEÑALADAS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ QUE CONFORME A LO VOTADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, SE DECLARABA APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE HABÍA SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS EN LO GENERAL Y POR UNANIMIDAD EN LO PARTICULAR; POR LO QUE A CONTINUACIÓN DISPUSO QUE SE PROCEDIERA A LA PUBLICACIÓN EN Prensa DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL CONTENIDA EN EL MISMO PROYECTO DE DECRETO, ASÍ COMO A SU ENVÍO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE RESOLVIERAN SOBRE SU APROBACIÓN.

**13.-** SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO "PARA QUE LA DICHA COMISIÓN CONSIDERE SOLICITAR A LA PGR Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, UN INFORME SOBRE LA INCIDENCIA DE LOS DELITOS ELECTORALES DURANTE LOS AÑOS DEL 2006 AL 2009. ESTO CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL IMPACTO QUE HA TENIDO EN LOS HECHOS LA CREACIÓN DE ESTAS FIGURAS DELICTIVAS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, ESTHER QUINTANA SALINAS, LOTH TIPA MOTA Y RODRIGO RIVAS URBINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**14.-** LA PRESIDENCIA MANIFESTÓ QUE, EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE PRESENTE EN EL SALÓN DE SESIONES LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, NO SE DIO LECTURA A SU PRONUNCIAMIENTO SOBRE "CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN", QUE PRESENTÓ CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, LOTH TIPA MOTA, CARLOS ULISES ORTA CANALES, RODRIGO RIVAS URBINA Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EN BREVE TIEMPO SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 30 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DE LOS CUALES 25 PERMANECIERON EN LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DE LA MISMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA SESIÓN SOLEMNE QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO 15 DE JUNIO DE 2010, A LAS 12:00 HORAS, EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAHUILA; EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA; Y PARA LA SESIÓN ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EN EL MISMO LUGAR Y FECHA, AL TÉRMINO DE LA REFERIDA SESIÓN SOLEMNE.

**SALTILLO, COAHUILA A 8 DE JUNIO DE 2010.**

**DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA  
PRESIDENTE**

**DIP. JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ  
SECRETARIO**

**DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO  
SECRETARIA**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo en la forma económica, levantando la mano.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Verónica Martínez García y al Diputado Javier Fernández Ortiz, que tomen nota de la votación en su área y que informen sobre el resultado.

Los que estén a favor, favor de levantar la mano.

**Diputada Secretaria Verónica Martínez García:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Javier Fernández Ortiz, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:**

Con su permiso, Diputado Presidente:

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado  
15 de junio de 2010**

1.- Oficio del Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se envía una iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, para otorgar una pensión vitalicia a favor del c. Federico Contreras Charles, por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

2.- Oficio del Presidente Municipal de Acuña, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 41,250.00 m2, ubicado sobre la carretera Acuña-Presa La Amistad, en el fraccionamiento "Mexicanidad INFONAVIT", a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 54, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública de la Federación; con objeto de darle la certeza legal a dicha institución; en virtud de que el decreto en el que se autorizó dicha operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**3.-** Oficio del Presidente Municipal de Hidalgo, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Sector Catastral 1 y 2", a favor de sus actuales poseedores; en virtud de que el decreto en el que se autorizó dicha operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**4.-** Oficio del Presidente Municipal de Progreso, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un bien inmueble, para enajenarlo a título gratuito, a favor de "Nacional de Alimentos y Helados S.A. de C.V.", así como también, se solicita que se derogue de las leyes de ingresos correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, el cobro de derechos para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**5.-** Oficio del Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, con relación al trámite de una permuta de dos lotes de terreno propiedad de éste municipio, por una fracción de terreno propiedad del c. Juan Rueda Sabag.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

**6.-** Oficio del Secretario del Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, mediante el cual se envía una iniciativa de reforma al decreto 300, sobre la creación del Organismo Público Descentralizado, Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento Monclova-Frontera.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

**7.-** Oficio del Gerente del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, con relación a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Aguas, para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

A continuación, le solicito a la Diputada Secretaria Verónica Martínez García, que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la anterior sesión.

**Diputada Secretaria Verónica Martínez García:**

Con su venia, Diputado Presidente.

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 8 DE JUNIO DE 2010.**

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 8 de junio de 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

**1.-** Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Seguridad Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo "con objeto de que la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía, considere el solicitar a la PGR y a la Fiscalía General del Estado de Coahuila, un informe

sobre la incidencia de los delitos electorales durante los años del 2006 al 2009. Esto con la finalidad de conocer el impacto que ha tenido en los hechos la creación de estas figuras delictivas”, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, Loth Tipa Mota y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE JUNIO DE 2010.**  
**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.**

**DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA**

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Puntos de Acuerdo, de la sesión anterior.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a la lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, a continuación se concede la palabra al Diputado Enrique Martínez y Morales, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto para reformar el artículo 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que los municipios de Parras, San Pedro, Múzquiz y Cuatro Ciénegas, se llamen Parras de la Fuente, San Pedro de las Colonias, Cuatro Ciénegas de Carranza y Melchor Múzquiz, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón, del Partido Revolucionario Institucional.

**Diputado Enrique Martínez y Morales:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado;

Diputadas y Diputados de la LVIII Legislatura:

Quien suscribe, Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción V, 181, fracción I, 182, y 190 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL ARTÍCULO 158-G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE LOS MUNICIPIOS DE PARRAS, SAN PEDRO, MÚZQUIZ Y CUATRO CIÉNEGAS SE LLAMEN PARRAS DE LA FUENTE, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, CUATRO CIÉNEGAS DE CARRANZA Y MELCHOR MUZQUIZ**

La cual se presenta bajo la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El escudo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dice el artículo cuarto de la Ley Sobre el Escudo y el Himno, “representa la historia, costumbre y valores del pueblo coahuilense”. Después lo describe: “El Escudo será la insignia privativa del Estado de Coahuila de Zaragoza. Será cortinado, en cuyo mantel inferior representase, sobre fondo azul, el nombre indígena de Coahuila, que significa arboleda y cuyo nombre le vino indudablemente de los frondosos nocedales que crecían en el manantial más caudaloso del ahora municipio de Monclova, población que, a pesar de sus sucesivas designaciones, continuó llamándose con admirable persistencia San Francisco de Coahuila o, simplemente, Coahuila, que dio su gentilicio a la tribu coahuilteca y su designación al río que hoy lleva el nombre de Monclova. De la nogalera emerge un sol de gules para simbolizar que en Coahuila nació la revolución mexicana. La cortina de la diestra recuerda que la porción austral del territorio que hoy forma el Estado de Coahuila, perteneció hasta el año de 1787 a la Nueva Vizcaya, cuyas armas son las que figuran en esta cortina y que no son otras que las de la vieja provincia vascongada del mismo nombre; sobre campo de azul, un árbol y dos lobos atravesados, introduciéndose la variante del cambio del fondo azul por otro de plata. La cortina siniestra contiene, con la única variante de que el fondo de azul fue cambiado por uno de oro, el escudo de la ciudad de Badajoz, que lo es a su vez de la provincia de Extremadura, representándose con ello el hecho histórico de que la porción del ahora Estado de Coahuila situada al norte de los veintiséis grados de latitud boreal tenía el nombre de Nueva Extremadura. Las armas se componen de un león rampante de gules apoyado en una columna de plata, con la leyenda latina: “Plus Ultra”. En la bordura del escudo de armas, la inscripción: Coahuila de Zaragoza”.

Conocerlo y reconocerlo es, sin duda, motivo de orgullo. Es, el Escudo, un elemento cultural que nos identifica con la tierra donde nacimos, donde hemos crecido, donde trabajamos. Nos recuerda la gente y la riqueza que ella significa; nos otorga identidad, nos une.

Además del propio del Estado, en Coahuila, cada uno de nuestros municipios tiene un Escudo o Blasón.

Los escudos de las municipalidades, comienzan a aparecer en Europa en el siglo XIV<sup>1</sup>. Cumplen con “la misión de demostrar, con figuras y atributos determinados, lo que se tiene por personalidad diferenciada de las localidades respectivas”<sup>2</sup>

<sup>1</sup> De Cadenas y Vicent, Vicente. Fundamentos de la Heráldica, Segunda Edición. Ediciones Madrid, 1994. Pg. 16.

<sup>2</sup> De Cadenas. *Op. Cit.*

De entre todas las existentes, “una de las ramas en las que se clasifica la heráldica es la heráldica cívica o heráldica civil. De ésta formarían parte la heráldica nacional, la provincial, la municipal y la de otras entidades de carácter territorial, como las Comunidades Autónomas en España, los Länder en Alemania, o los Cantones suizos”<sup>3</sup>.

Al igual que en el caso Estatal, el municipal es un elemento cultural, de unidad, de identificación.

Para el objeto de la presente iniciativa, llaman la atención tres escudos municipales: los de Parras, Múzquiz y San Pedro. Lllaman la atención pues, entre sus elementos, se encuentran los nombres del lugar que representa y que, sin embargo, no coinciden con el actual texto constitucional. Reviste importancia, además, la inclusión del apellido del Barón de Cuatro Ciénegas en el municipio que lo vio nacer.

En el Escudo del Municipio<sup>4</sup> de Parras puede verse: “En el cuartel diestro sobre cielo azul, el cerro del Sombrerillo y la capilla del Santo Madero; al pie el estanque de Lobatón. En el cuartel diestro inferior, sobre fondo de oro, una canasta de uvas. En el cuartel siniestro inferior, un sol que emerge sobre fondo de azul, con resplandores y rayos amarillos, sobremontado por una cruz, en el mismo la inscripción, 20 DE NOVIEMBRE DE 1910, día del inicio de la Revolución Mexicana, indicativo de que en Parras nació el apóstol de ésta, Francisco I. Madero. El sol nace en un campo donde se encuentra un haz de trigo atado con guimaldas de vid. En la bordura lleva una leyenda: PARRAS DE LA FUENTE”. El Escudo aquí descrito, fue aprobado por el Congreso del Estado el 31 de marzo de 19445.

Parras es una de las poblaciones más añejas en el continente americano: se le reconoce calidad de pueblo de 1598 de acuerdo con las crónicas de Esteban Portillo. Dentro del texto constitucional de nuestra entidad, por ordenanza del Honorable Congreso del Estado de fecha 21 de diciembre de 1824, se le reconoce la calidad de partido, equivalente actual al de municipalidad. En virtud del decreto 15 de fecha 11 de enero de 1869 se erige en ciudad llevando en delante el nombre completo de Parras de la Fuente. En el texto constitucional de la entidad de 1869 se le menciona como Parras de la Fuentes, en calidad de distrito y el 6 de agosto de ese mismo año, en las prevenciones generales, se reconoce: “Parras de la Fuente es cabecera y municipalidad del distrito del mismo nombre”<sup>6</sup>.

El nombre original del municipio fue, entonces, Parras de la Fuente. Esto hasta el decreto 761-Bis de fecha 21 de septiembre de 1927 en virtud del cual se le denomina como únicamente como Parras. Esta denominación sería replicada en el decreto 310 de fecha 2 de diciembre de 1936 y textos ulteriores<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> Gavira Tomás, Ignacio. Breve Introducción a la Heráldica.

<sup>4</sup> Con información de la Enciclopedia de los Municipios de México, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

<sup>5</sup> Con información de la Dirección de Documentación e Informática del Congreso del Estado de Coahuila.

<sup>6</sup> Con información de “Estado de Coahuila de Zaragoza; división territorial de 1810 a 1995”, INEGI, 1996. Págs. 133-135.

<sup>7</sup> “Estado de Coahuila de Zaragoza; división...” *Op. Cit.*

El nombre reconocido en la heráldica destaca la ilustre carrera del Coahuilense Juan Antonio de la Fuente.

Juan Antonio de la Fuente<sup>8</sup> nace en tiempos independentistas, en la Villa de Santiago del Castillo, hoy Saltillo, Coahuila, el 3 de junio de 1814.

En 1837, a los 23 años, obtuvo el título de licenciado en derecho. En su vida profesional destacó como abogado y como legislador; Fue, también, ministro plenipotenciario ante los gobiernos de Francia y España y enviado extraordinario en Londres. Será injusto para la vida de tan ejemplar hombre resumir su vida y logros a unas pocas palabras. Sirva, sin embargo, el ejemplo más destacado de patriotismo de don Juan Antonio de la Fuente: en tiempos del presidente Comonfort, De la Fuente atendió el retiro del ministro plenipotenciario de Estados Unidos, James Gadsen, quien después de reconocer al gobierno revolucionario de Juan Álvarez, quiso interferir en los asuntos políticos internos del país.

Como reconocimiento a su brillante trayectoria y el servicio que a la Nación entregó en su postulado de servidor público, los muros del Palacio del Congreso lo honran al tener su nombre en letras de oro.

El Escudo de San Pedro puede ser descrito de la siguiente manera: “Las carretas de la parte superior del escudo tienen dos razones de tipo histórico, el paso de las carretas al sur de la ciudad sobre el río Nazas, las carretas que transportaban algodón a Parras por el puerto de ventanillas y a cuyo regreso, dejaron semilla a los primeros pobladores de la colonia. Los racimos de uva colocados a la izquierda del escudo significan que San Pedro fue el primer productor que se estableció en 1962 para difundir la diversificación de cultivos y que hay una alta producción de uva. El trigo que aparece a la derecha del escudo, significa que San Pedro fue una zona principal en producción de trigo, con aniegos naturales y siembra de temporal al oriente de San Pedro. El capullo de algodón significa, que la economía del municipio es eminentemente agrícola y que se basa en este cultivo. El libro que aparece en la parte inferior central representa al publicado por Francisco I. Madero, “La sucesión presidencial de 1910”. La nube blanca significa la explosión de la Revolución Mexicana y la limpieza del cielo azul de San Pedro; el brazo armado representa la lucha de la Revolución y está sobre fondo rojo que representa la sangre derramada. El terreno de labor que se ubica al costado izquierdo superior del brazo armado significa el lugar donde querían asentarse, en forma definitiva pero no lo lograron debido que en uno de los costados del cerro eran brazo natural del río Nazas. El haz de luz sobre el que se asienta todo el centro del escudo significa el punto de apoyo de vital importancia para el peregrinaje de los irritilas. Lo verde de la bellota, lo

---

<sup>8</sup> Con información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

blanco de la nube y lo rojo del contorno del municipio representan el sentido de patriotismo y nacionalidad”<sup>9</sup>. En la parte baja del Escudo, puede leerse: San Pedro de las Colonias.

En virtud del decreto 123 de fecha 24 de febrero de 1871, la Congregación de S. Pedro se erige en Villa de S. Pedro, entonces perteneciente al distrito de Parras. No es sino hasta el 18 de febrero de 1881 cuando, en virtud del decreto 413 se le segrega la municipalidad de Matamoros de la Laguna y se le incorpora la municipalidad de San Pedro los Ranchos, que se encuentra el nombre de San Pedro<sup>10</sup>.

Será en el decreto 561 de fecha 13 de septiembre en que se erige en ciudad la Villa de San Pedro. Y, hasta 1921, cuando se le denomina San Pedro de las Colonias como municipalidad<sup>11</sup>. Del 5 de diciembre de 1931 y hasta el 28 de mayo de 1932, cambió el nombre de la cabecera municipal de San Pedro al de Francisco I. Madero<sup>12</sup>.

Su nombre actual procede del decreto 310 de fecha 2 de diciembre de 1936, donde se omite la referencia “de las Colonias” que ya se encontraba en 1921. Posteriores menciones (Ley de la Administración Municipal, de 1981; reformas a la constitución política de 1990 y 1993) se mantiene el nombre de San Pedro<sup>13</sup>.

Fue en decreto del 31 de enero de 1850 donde “se concede al valle de Santa Rosa el título de villa... Esta villa tendrá la denominación de Múzquiz por haber nacido en ella el benemérito General de División Melchor Múzquiz”<sup>14</sup>

En este caso, el “Escudo de comunidad que adopta la forma de un español moderno, cortado, con campo de gules con un castillo de oro; el jefe de plata con fénix de sable en flama de gules, y con bordadura de oro; que lleva la leyenda: "CIUDAD MELCHOR MUZQUIZ". Campo de gules, porque lo que originó su fundación fueron las incursiones de los nativos y porque hubieron de sostenerse con ellos, continuas guerras. De plata el jefe por la protección que significó su existencia. De oro el carrillo, por haber sido creada como punto avanzado y fortaleza fénix que surge de las llamas, como símbolo de las sucesivas reconstrucciones del presidio de Santa Rosa del Sacramento, y color de sable, por su obligación de defensa y protección. Bordadura de oro por haber teñido sus armas en combate; la corona mural patentiza la nobleza de la ciudad”<sup>15</sup>.

---

9 Con información de la Enciclopedia de los Municipios de México, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

10 Con información de “Estado de Coahuila de Zaragoza; división territorial de 1810 a 1995”, INEGI, 1996. Pgs. 151-153.

11 Esto en virtud de decreto 761-bis. Ley Orgánica del Poder Judicial.

12 “Estado de Coahuila de Zaragoza; división... “ *Op. Cit.*

13 “Estado de Coahuila de Zaragoza; división... “ *Op. Cit.*

14 Con información de “Estado de Coahuila de Zaragoza; división territorial de 1810 a 1995”, INEGI, 1996. Pgs. 126-128.

15 Con información de la Enciclopedia de los Municipios de México, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

El 13 de noviembre de 1950, el Escudo descrito fue aprobado por el Congreso del Estado<sup>16</sup>.

El reconocimiento que se hace como municipalidad, data de 1857 cuando se le incluye en el texto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila. La cabecera municipal mantiene su calidad de villa hasta 1925 cuando, en virtud del decreto 456, se le eleva a categoría de ciudad<sup>17</sup>.

Melchor Múzquiz, cuyo nombre completo es José Ventura Melchor Ciriaco de Eca y Múzquiz de Arrieta, es una de las figuras emblemáticas del Bicentenario de la Independencia<sup>18</sup>: Nace en 1788 en la llamada Villa de Santa Rosa, hoy municipio que lleva su apellido. A finales de 1811 se apartó de sus estudios en el Colegio de San Ildefonso en la Ciudad de México para unirse a las fuerzas insurgentes de Ignacio López Rayón en Zinacantepec. Dada la destreza demostrada y las cualidades de liderazgo que se le reconocieron, ascendió a coronel y combatió bajo las órdenes del general Guadalupe Victoria.

Consumada la Independencia, Melchor Múzquiz, en 1824 fue gobernador del Estado de México y comandante militar de Puebla y general de división cinco años después. En 1832, el Congreso lo declaró presidente interino para suplir a Anastasio Bustamante, que había salido a combatir a Antonio López de Santa Anna. Su gobierno, como toda su trayectoria, se caracteriza por una escrupulosa honradez y por apoyarse en destacados “hombres de bien”. Su nombre, en letras de oro, se encuentra inmortalizado en los muros de nuestro Palacio Legislativo, en la capital del Estado.

Caso diferente pero digno de destacarse encontramos en el caso de Cuatro Ciénegas. Coahuila es, como se sabe, cuna de la Revolución; es, al mismo tiempo, la tierra donde nace aquél quien fuera el arquitecto constitucional del andamiaje institucional del Estado Mexicano tal y como se concibe a partir del siglo pasado.

El 11 de junio de 1800, de acuerdo con el Acta de Fundación, se funda Cuatro Ciénegas teniendo entonces calidad de Villa. Se le reconoce como municipalidad en el texto de la Constitución de 1857, cuando Coahuila y Nuevo León eran una misma entidad. Desde entonces y hasta 1824 se le reconoce como parte integrante del distrito de Monclova. No será sino hasta el 2 de abril de 1919, en virtud del decreto 344 que modificó diversas disposiciones de la Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza que deja de pertenecer a ese distrito<sup>19</sup>.

En el decreto 154 de fecha 17 de marzo de 1926, a la villa se le reconoce el nombre de Cuatro Ciénegas de Carranza. Sin embargo, a partir del decreto 761-bis de fecha 21 de septiembre de 1827, las menciones legales sobre el municipio mantuvieron el nombre de Cuatro Ciénegas.

---

<sup>16</sup> Con información de la Dirección de Documentación e Informática del Congreso del Estado de Coahuila.

<sup>17</sup> “Estado de Coahuila de Zaragoza; división...” *Op. Cit.*

<sup>18</sup> Con información de la Biblioteca Digital del Bicentenario

<sup>19</sup> “Estado de Coahuila de Zaragoza; división...” *Op. Cit.*

Venustiano Carranza<sup>20</sup>, nace en Cuatro Ciénegas, Coahuila como hijo del matrimonio conformado por el Coronel Don Jesús Carranza y Doña María de Jesús Garza. Estudia en el Ateneo Fuente de Saltillo y en la Escuela Preparatoria de la ciudad de México. Sus primeros actos políticos se recuerdan en tiempos de la reelección del gobernador Garza Galán, cuando se levanta en armas, que depone ante el candidato de transacción, José María Múzquiz. Fue, además, diputado local; suplente de diputado federal y senador propietario por su estado, y gobernador interino del mismo en 1908.

Figura entre los partidarios del general Reyes, y es de los primeros en afiliarse a los principios antirreeleccionistas. Francisco I. Madero le designa en su gabinete, formado en Ciudad Juárez, ministro de Guerra y Marina. Ocupa el Gobierno de Coahuila, y a la muerte de Madero formula el Plan de Guadalupe el 26 de marzo de 1913, en el que se desconocía a Victoriano Huerta y a los Poderes Legislativo y Judicial. Proclamado Primer Jefe del Ejército Constitucionalista (llamado así por defender a la Constitución de 1857), inicia su marcha a Sonora. Cruzó el Bolsón de Mapimí y el estado de Chihuahua, iniciando después la marcha hacia el sur. Caído Huerta, y ocupada la capital de la República por el general Obregón en virtud de los Tratados de Teoloyucan, Venustiano Carranza entra a la ciudad de México el 20 de agosto de 1914.

Su más alta obra fue, sin duda, la Constitución aún vigente en nuestro Estado Mexicano. Los contenidos sociales, institucionales, las garantías individuales, antes de estar plasmadas en las hojas de la Carta Magna, nacieron en la cabeza de este ilustre Coahuilense.

El 15 de abril se abrieron las sesiones del Congreso producto de ese movimiento legislativo constituyente originario y el 1 de mayo de 1917 Venustiano Carranza tomó posesión como presidente constitucional de la República, mas Villa en el norte y Zapata en el sur, constituyeron para su gobierno hondas perturbaciones e impidieron la paz en el país.

La vida del Barón de Cuatro Ciénegas debe tenerse en la más alta estima siendo digna de reconocérsele en el nombre de todo el municipio y no sólo de la cabecera municipal.

De acuerdo con el artículo 158-G de nuestra Constitución, los nombres de los municipios mencionados son: Parras, San Pedro, Múzquiz y Cuatro Ciénegas. Se propone, soportándose en la heráldica municipal para los tres primeros y las consideraciones descritas para el caso de Cuatro Ciénegas y considerando, además, la internalización que de dichos elementos culturales ha hecho la comunidad, se adecuen los nombres a Parras de la Fuente, Melchor Múzquiz, San Pedro de las Colonias y Cuatro Ciénegas de Carranza.

---

<sup>20</sup> Con información del Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México

El momento en que esto puede llevarse a cabo, se nos presenta como histórico. En este mismo año, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó que en el texto constitucional se le reconociera a nuestra entidad como Coahuila de Zaragoza. En este nombre completo que le hace justicia al héroe de la Batalla de Puebla, puede encontrarse, tal y como se argumenta en la presente iniciativa, el poder de la internalización cultural en una población de los elementos que le identifican.

En cuanto al nombre del Estado, por ser una reforma Constitucional, faltará la aprobación del Senado y la mayoría de las Legislaturas de los Estados. No dudamos, sin embargo, que esto pueda quedar en nuestra Constitución General de la República a la brevedad.

Ante esta Honorable Legislatura se presenta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 158-G.** El Estado tiene como base de su división territorial el Municipio Libre. Son Municipios del Estado: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas **de Carranza**, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, **Melchor** Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras **de la Fuente**, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro **de las Colonias**, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALTILLO, COAHUILA. A 24 DE MAYO DE 2010  
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. ENRIQUE MARTINEZ Y MORALES**

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes  
Hernández**

**Dip. Shamir Fernández Hernández**

**Dip. Luis Gerardo García Martínez**

**Dip. Juan Francisco González González**

**Dip. Hilda Esthela Flores Escalera**

**Dip. Rogelio Ramos Sánchez**

**Dip. Osvelia Urueta Hernández**

**Dip. Jesús Mario Flores Garza**

**Dip. Ignacio Segura Teniente**

**Dip. Pablo González González**

**Dip. Raúl Onofre Contreras**

**Dip. Ramiro Flores Morales**

**Dip. Salomón Juan Marcos Issa**

**Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez**

**Dip. Jaime Russek Fernández**

**Dip. José Antonio Campos Ontiveros**

**Dip. Verónica Martínez García**

**Dip. Verónica Boreque Martínez González**

**Dip. José Isabel Sepúlveda Elías**

**Dip. Francisco Tobías Hernández**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Habiéndose cumplido con la segunda lectura de esta iniciativa con un intervalo de 10 días, tal como lo establece el artículo 196 de la Constitución Política Local, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

Enseguida, pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, se concede el uso de la palabra al Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para modificar la fracción I del artículo 307 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, la cual plantea conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta, Loth Típa Mota del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.

Tiene la palabra Diputado.

**Diputado Rodrigo Rivas Urbina:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputado Jesús Mario Flores Garza,  
Presidente de la Mesa Directiva.

En sesión de fecha 8 de junio de 2010, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto para modificar la fracción 1 del artículo 307 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales y Loth Típa Mota, del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como se autorice lo solicitado y se proceda lo que corresponda.

Atentamente

Diputado Rodrigo Rivas Urbina.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Gracias Diputado.

En virtud de que se ha solicitado la dispensa de esta segunda lectura de iniciativa, dicha petición se somete a votación, por lo que les pido a las Diputadas y Diputados presentes que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz y Verónica García, que tomen nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

¿Los que estén a favor?

**Diputada Secretaria Verónica Martínez García:**

Por unanimidad.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

¿Cuántos?

**Diputada Secretaria Verónica Martínez García:**

30.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Muy bien.

**Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:**

***Habiéndose cerrado el registro de las votaciones, el resultado es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa y conforme a lo anterior y en lo que establece el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación se podrán hacer comentarios respecto a esta iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir que soliciten la palabra en forma económica, levantando la mano.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Verónica Martínez García que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a una iniciativa de ley que establece las bases para las transferencias de las funciones de seguridad pública y tránsito de los municipios al Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador del Estado de Coahuila.

Tiene la palabra Diputada.

**Diputada Secretaria Verónica Martínez García:**

Con su venia, Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Ley

que establece las bases para la transferencia de las funciones de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios al Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 8 de junio del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Ley que establece las bases para la transferencia de las funciones de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios al Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa de Ley que establece las bases para la transferencia de las funciones de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios al estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad pública es una función coordinada entre la Federación, los estados y municipios,<sup>21</sup> que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>22</sup>

La función y prestación del servicio de seguridad pública en los municipios se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y las siguientes leyes del propio Estado: la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Ley del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales, así como por el Código Municipal del Estado.

---

21 Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

22 Artículo 2° de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece las disposiciones relativas a las obligaciones y sanciones; sistemas complementarios de seguridad social y reconocimientos; programa rector de profesionalización; servicio de carrera que incluye el ingreso, desarrollo policial y terminación; profesionalización; certificación; acreditación y control de confianza; registro administrativo de detenciones; sistema de información criminal; registro de personal de seguridad; participación de la comunidad; responsabilidad de los servidores públicos y fondos de ayuda federal que los Ayuntamientos deben de observar en materia de seguridad pública municipal.

En fecha 03 de junio de 2010, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia integrada por los mandatarios del orden Federal y de los Estados, aprobó la integración de una Comisión Especial que dé seguimiento a la propuesta para crear un nuevo modelo policial en el país, basado en 32 policías estatales únicas, con la finalidad de hacer más eficiente la prevención y persecución de delitos en los municipios que integran el territorio nacional.

La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza,<sup>23</sup> el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza,<sup>24</sup> y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza,<sup>25</sup> señalan que el Estado puede asumir, mediante convenio, la prestación directa de los servicios públicos municipales cuando el municipio no disponga de los elementos técnicos, administrativos o financieros requeridos para la adecuada prestación de los mismos.

En tanto se adecuan los ordenamientos constitucionales y secundarios, es conveniente prestar el servicio de seguridad pública municipal de manera eficiente y efectiva a través de una profunda coordinación entre la Fiscalía General del Estado y los municipios.

La coordinación es necesaria en virtud de que los municipios no cuentan con los recursos humanos y materiales para la adecuada prestación de ese servicio. Por ello, el Estado y los municipios se encuentran en proceso de celebrar convenios de transferencia de funciones de seguridad pública municipal, por lo que es necesario un ordenamiento jurídico que establezca las bases y lineamientos para la asunción de dichas funciones por parte del Estado y la participación del municipio con personal, así como recursos materiales y financieros.

**TERCERO.-** La seguridad pública es responsabilidad tanto de la Federación, como del Distrito Federal, de los Estados y de los municipios; y, ese encargo encuentra respaldo constitucional en el artículo 21, que en su parte conducente establece:

“ La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para

---

23 Artículo 158-W de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

24 Artículo 230 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

25 Artículo 17 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.”

Siendo el municipio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base de la división territorial de los Estados y de su organización política y administrativa, nos encontramos que en la actualidad, y particularmente en lo que a seguridad se refiere, que la delincuencia ha rebasado con mucho la capacidad operativa de una policía con fines eminentemente preventivos, como lo es la municipal; situación que se agrava ante la disparidad de criterios, de acciones, de capacitación, de equipamiento, etc, y sobre todo de falta de coordinación y comunicación entre las diversas policías municipales; complejidad que se hace más evidente en los municipios conurbados, que generalmente tienen el carácter de metropolitanos y que por ello en los mismos se agudiza el problema de la seguridad pública.

Ante ese panorama, con fecha tres del mes en curso, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia integrada por los mandatarios del orden Federal y de los Estados, aprobó la integración de una Comisión Especial que dé seguimiento a la propuesta para crear un nuevo modelo policial en el país, basado en 32 policías estatales únicas, con la finalidad de hacer más eficiente la prevención y persecución de delitos en los municipios que integran el territorio nacional.

El marco jurídico de nuestra entidad en materia de seguridad pública, nos permite anticipar algunas acciones legislativas encaminadas a la finalidad antes indicada, como lo es la iniciativa de Ley que ahora se estudia y dictamina, que sin vulnerar la autonomía municipal, permite establecer las bases para la transferencia de las funciones de seguridad pública y tránsito de los municipios al Estado.

En efecto, conforme al artículo primero de la ley en comento, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los ordenamientos que regulan el sistema estatal de seguridad pública, la misma tiene por objeto establecer las bases a que se sujetará la transferencia de las funciones de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito al Estado, que asumirá las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control del servicio de seguridad pública municipal y tránsito, así como de su policía preventiva, de conformidad con los términos y plazos señalados en los convenios de transferencia específicos celebrados con los municipios.

Por lo demás, la Ley Que Establece Las Bases Para La Transferencia De Las Funciones De Seguridad Pública Y Tránsito De Los Municipios Al Estado, no afecta a los integrantes de la seguridad pública municipal, pues en la citada Ley se establece que los Municipios son responsables de las relaciones laborales y administrativas de todo el personal en cargada de ella y se reitera esa postura en el artículo 10, en el cual expresamente se establece y enfatiza que el Estado, en ningún caso se considerará titular de las relaciones laborales y administrativas con el personal municipal de la policía preventiva, ni patrón sustituto.

Finalmente, no debe pasar desapercibido, que los convenios de transferencia a que se refiere la Ley, tienen un carácter eminentemente temporal, pues sus efectos están supeditados a la realización de las reformas y adecuaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, lo que se desprende de la lectura del artículo segundo transitorio.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

## DICTAMEN

**ÚNICO.-** Por las razones y consideraciones expuestas es de aprobarse la Ley Que Establece Las Bases Para La Transferencia De Las Funciones De Seguridad Pública Y Tránsito De Los Municipios Al Estado De Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, para quedar en los siguientes Términos:

### **LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LOS MUNICIPIOS AL ESTADO DE COAHILA DE ZARAGOZA**

**Artículo 1.** En los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los ordenamientos que regulan el sistema estatal de seguridad pública, la presente ley tiene por objeto establecer las bases a que se sujetará la transferencia de las funciones de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito al Estado.

**Artículo 2.** El Estado asumirá las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control del servicio de seguridad pública municipal y tránsito, así como de su policía preventiva, de conformidad con los términos y plazos señalados en los convenios de transferencia específicos celebrados con los municipios.

Los municipios aportarán el personal operativo y administrativo, los bienes muebles e inmuebles, el equipo y, en general, los recursos materiales y financieros que se requieran para la prestación del servicio.

**Artículo 3.** Los convenios de transferencia a que se refiere el artículo anterior, deberán estar autorizados mediante el Acuerdo de Cabildo correspondiente, debidamente fundado y motivado.

**Artículo 4.** Los fines de los convenios de transferencia serán los siguientes:

- I.** Preservar o restablecer el orden y la paz públicos con estricto respeto a las garantías individuales y los derechos humanos;
- II.** Prevenir, disminuir y contener la incidencia delictiva, identificando sus factores criminógenos;
- III.** Operar las políticas estatales de seguridad pública;
- IV.** Optimizar la labor de las instituciones policiales en el combate a la delincuencia, las conductas antisociales, la prevención y control del delito, y de las infracciones administrativas, y

- V. Promover que los ciudadanos y la población en general, incrementen su confianza en las instituciones que realizan tareas de seguridad pública.

**Artículo 5.** El Estado cumplirá con lo dispuesto en esta ley y con los derechos y obligaciones que le correspondan en los convenios de transferencia, a través del Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno, el Fiscal General del Estado y las demás autoridades estatales de seguridad pública, en todos los casos en la forma y términos previstos en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones que resulten aplicables.

**Artículo 6.** La Fiscalía General del Estado tendrá en todo tiempo el derecho de resolver sobre la promoción o descenso de grado y la asignación de las funciones de los agentes de la policía preventiva municipal; e incluso para comisionarlos en el desempeño de labores fuera del territorio del municipio.

**Artículo 7.** Los convenios de transferencia que suscriban el Estado y los municipios, deberán de contener, además de lo previsto en el artículo 2 de esta ley, lo siguiente:

- I. La transferencia del uso de los bienes muebles e inmuebles, equipo, parque vehicular, armamento, sistemas, bienes intangibles y, en general, todo lo que esté afecto al servicio de seguridad pública municipal;
- II. Los derechos y obligaciones que asumirá el Estado;
- III. Los derechos y responsabilidades del municipio;
- IV. Las autoridades responsables que, en sus respectivos ámbitos de competencia, deban de suscribir y ejecutar los convenios de transferencia, y
- V. La fecha en que, formal y materialmente, el Estado asumirá la función de seguridad pública municipal.

**Artículo 8.** Los municipios continuarán siendo los titulares de los derechos y responsables de las obligaciones siguientes:

- I. Las relaciones laborales y administrativas de todo el personal al servicio de la seguridad pública municipal;
- II. La asignación de las partidas presupuestales correspondientes a seguridad pública y tránsito municipal, y su ejercicio conforme a los requerimientos que para la prestación del servicio señale la Fiscalía General del Estado;
- III. La administración y dirección para la obtención, destino y rendición de cuentas del total de los recursos económicos propios o que reciba de la Federación o del Estado para el rubro de seguridad pública y tránsito municipal;
- IV. El establecimiento de los sistemas de seguridad social de los servidores públicos en materia de seguridad pública, sus familias y dependientes, e instrumentar los sistemas complementarios a éstos, y
- V. Los demás derechos y responsabilidades contemplados en las disposiciones que sean aplicables.

**Artículo 9.** El Estado y los municipios integrarán los proyectos, programas y acciones para la prestación del servicio de seguridad pública municipal.

**Artículo 10.** El Estado, en ningún caso, se considerará titular de las relaciones laborales y administrativas con el personal municipal de la policía preventiva, ni patrón sustituto.

**Artículo 11.** El personal operativo y administrativo de la policía municipal tendrá, en la esfera de su competencia material y territorial, las obligaciones, prohibiciones y facultades que le corresponden a la División Operativa de la Policía del Estado, y aquellas que les sean delegadas por el Fiscal General mediante el acuerdo correspondiente, quedando asimilado a los elementos policiales adscritos a ésta de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de las que se establezcan en los convenios y no sean contrarias a la legislación vigente.

**Artículo 12.** El Estado asumirá las funciones de seguridad pública municipal y tránsito, así como el mando inmediato y directo del personal operativo y administrativo de las policías municipales en la misma fecha en que se celebren los convenios de transferencia.

**Artículo 13.** Los municipios transferirán al Estado el uso de los bienes muebles e inmuebles, equipo, parque vehicular, armamento, sistemas, bienes intangibles y, en general, todo lo que esté afecto al servicio de seguridad pública municipal y tránsito, dentro de los diez días naturales siguientes a la celebración de los convenios de transferencia.

**Artículo 14.** Mediante la suscripción de los convenios de transferencia, el Estado asumirá la función de seguridad pública municipal y tránsito misma que comprende la prevención especial y general de la comisión de delitos, la investigación y la persecución para hacerlas efectivas; la vigilancia, disuasión, detección y combate de la delincuencia; la dirección, vigilancia y control del tránsito de vehículos y peatones; las actividades de colaboración en la investigación de los delitos a cargo del Ministerio Público, conforme a las disposiciones de la legislación aplicable y del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la preservación de la paz y el orden público y, en su caso, su restablecimiento; la aplicación de infracciones administrativas; así como, las demás obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La vigencia de esta ley no afectará los convenios de transferencia que se hayan celebrado con anterioridad, siempre y cuando no sean contrarios a lo establecido en la misma.

**SEGUNDO.** En tanto se realicen las reformas y adecuaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, las funciones de seguridad pública y tránsito municipal seguirán ejerciéndose o prestándose en los términos y condiciones que establezcan los convenios de transferencia.

**TERCERO.** Hasta en tanto el Estado asuma las funciones de seguridad pública y tránsito municipal, conforme al término previsto por esta ley y el convenio de transferencia respectivo, el municipio continuará ejerciendo las funciones conforme a las facultades y competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, ( Coordinador ), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 15 de junio de 2010.

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ			
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ			
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS			
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ			
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO			
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA			

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Gracias, Diputada.

A continuación, esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, señalándose que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley Orgánica del Congreso.

Conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el proyecto de decreto

que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en este sentido que se sirvan indicarlo en forma económica, levantando la mano, a fin de registrar sus intervenciones, señalándose a quienes harán uso de la palabra, que en su intervención mencionen si se reservarán algún artículo del ordenamiento a que se refiere el proyecto de decreto para la discusión en lo particular e indique cuál será, aclarándose asimismo, que aquellos que deseen reservarse algún artículo en lo particular sólo deben mencionar el artículo o los artículos respectivos para posteriormente a la discusión en lo general realizar las precisiones en lo particular.

Se concede la palabra a quien desee hacer uso de la palabra, la Diputada Esther Quintana, el Diputado Shamir, ¿El sentido de su participación? -a favor-, también del tuyo.

**Diputada Esther Quintana Salinas:**

Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras Diputadas, Diputados de esta Quincuagésima Octava Legislatura.

Público en general que nos hace el favor de acompañarnos en esta sesión ordinaria del Congreso del Estado.

Indiscutiblemente que una de las características esenciales del orden jurídico es servirle a la sociedad a través del orden jurídico, del orden normativo se regula precisamente la vida de las personas que formamos parte de una sociedad.

Infortunadamente en esta hora del país, y Coahuila no es ajena a esta realidad, se han dado una serie de eventos que han estremecido la tranquilidad, la serenidad de las personas que habitamos en este territorio denominado Coahuila y me estoy refiriendo al grado de inseguridad pública que, vuelvo a subrayar, se ha ensañado de manera particular en regiones de nuestro estado, en otras es menor su presencia de la delincuencia organizada, pero al final del día es un cáncer que está invadiendo tristemente a todo Coahuila.

Y precisamente una de las atribuciones que tiene quien ejerce el poder público es hacer las adecuaciones que se estimen pertinentes para resolver esta problemática que se plantea en esta iniciativa, en este decreto ya prácticamente, en este dictamen que presenta la Comisión con respecto a una respuesta contundente que tiene que dar quien es autoridad a los coahuilenses, esto implica definitivamente una reforma no únicamente a la Constitución Política de nuestro Estado, ni a los ordenamientos con los que tiene que ir armonizada el garantizar la seguridad pública, sino también una reforma de fondo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y me refiero de manera particular al artículo 115 Constitucional, obviamente sin dejar de mencionar el artículo 21 y otros que se correlacionan.

¿Por qué el 115 Constitucional? Porque precisamente en ese artículo de nuestra Carta Magna se establecen las bases del funcionamiento, de las atribuciones que tiene el municipio y bajo estas circunstancias habrá que reformarlo por una razón muy simple: porque atribuciones que le competen de manera exclusiva al municipio, en este camino, en este tránsito que tenemos como nación para salvaguardar precisamente lo más valioso que tenemos los mexicanos que es la vida, hace unos días, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 3 de junio, que es una instancia conformada por el Ejecutivo Federal, el Presidente Felipe Calderón Hinojosa y cada uno de los gobernadores de los estados de la república, acordaron que era importante crear un nuevo modelo policial, basado en 32 policías estatales únicas y este es un modelo que ya ha sido experimentado en el extranjero y fundamentalmente en un país como es Colombia, que ha sufrido de verdad los embates del crimen organizado.

El Presidente de la República Calderón Hinojosa, se pronunció ese 3 de junio del 2010 a favor de este modelo y su compromiso también fue y es presentar una iniciativa de reforma constitucional a la federal, obviamente en el siguiente periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

La ley que nos presenta el Ejecutivo Local de nuestro Estado, el Profesor Humberto Moreira Valdés, va en ese sentido, es una ley de transferencia, de facultades que le son exclusivas en este momento a los

municipios, a la autoridad estatal, y en eso Acción Nacional, el Grupo Parlamentario del que soy parte, obviamente que estamos a favor, porque al margen de colores, al margen de ideologías partidistas, al margen de filias o de fobias, a la ciudadanía la tiene muy sin cuidado ese aspecto y lo que quiere la ciudadanía en Coahuila son resultados, y los resultados van a devenir precisamente de la coordinación seria, objetiva, respetuosa de las autoridades estatales y las autoridades municipales, obviamente en coadyuvancia con las autoridades federales.

Esta es la manera en que estamos decididos, desde este Poder Legislativo, a avalar una iniciativa de esta naturaleza, porque los coahuilenses merecen y lo vuelvo a subrayar, resultados, respuesta a estas acciones arteras por parte del crimen organizado, esperamos y hacemos votos para que la Fiscalía General del Estado, un organismo creado el año pasado al que se le dieron una serie de atribuciones, pueda con este paquete, porque tengo que decirlo también en tribuna hasta ahora no hemos visto nosotros un antes y un después con las atribuciones que se le otorgaron a la Fiscalía, el paquete ahora para la Fiscalía va ser más pesado, va ser más grande, y lo único que esperamos nosotros es que la Fiscalía dé el ancho, que le dé respuesta a los coahuilenses, porque no es menor la tarea que va a tener que cumplir.

Por otro lado y ya para concluir, invito a las Diputadas y Diputados de esta Quincuagésima Octava Legislatura a que demos nuestro voto a favor de la iniciativa presentada por el Gobernador Moreira, porque es sumando como vamos a sacar a Coahuila precisamente de este mal que la está carcomiendo y que se llama inseguridad pública y que sería una irresponsabilidad de nuestra parte no sumar esfuerzos, no sumar conciencias y voluntades para que la problemática se resuelva, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votaremos a favor de la propuesta del Ejecutivo del Estado, el Profesor Humberto Moreira Valdés.

Es cuanto, Presidente. Gracias.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Gracias.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Shamir Fernández.

**Diputado Shamir Fernández Hernández:**

Compañeros Diputados.

Me parece que esta es una iniciativa por demás incuestionable ante los hechos de violencia que se han registrado en los últimos años, pero sobre todo en los últimos meses en nuestro país.

Como todos sabemos, esta propuesta no es únicamente en el Estado de Coahuila, es un Acuerdo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y ha sido resultado del análisis y discusión de la Comisión Nacional de Gobernadores.

Definitivamente es un proyecto que vemos con apuntes muy favorables, la importancia que tiene que prestar el servicio de seguridad pública dentro de la sociedad exige que esta sea eficaz y eficiente a fin de garantizar la seguridad, la tranquilidad de las personas, si la instancia que originalmente tiene a su cargo los municipios, la prestación del servicio municipal de seguridad pública no cuentan con los recursos humanos y económicos suficientes para su debido cumplimiento, constitucionalmente el estado puede asumir dicha tarea mediante la celebración de convenios.

La función de estas acciones de seguridad pública ya que constitucionalmente es una facultad concurrente para la adecuada prestación de servicio, ahora se evitará dar respuestas aisladas, de una corporación política, policiaca a otra y a las demás de seguridad pública de la población.

La implementación de una policía única en el estado previa modificación constitucional y de leyes federales concurrentes permitirá la delimitación legal sobre las facultades de investigación entre la corporación policiaca y el ministerio público, la debilidad de la infraestructura y personal de los

ayuntamientos provoca el aumento de índices de delincuencia y crimen al asumir por convenio las entidades federativas esta función, se fortalece el servicio, se coordina las funciones entre las divisiones de la policía estatal y se podrá hacer un mayor frente a la delincuencia.

La eliminación de la figura municipal permitirá una reorganización al sistema policial del país y por ende una mayor coordinación que entre las acciones de las entidades federativas con la policía federal para abatir el crimen.

Esta nueva propuesta que será a través de la transferencia de funciones, además permitirá el abatimiento de las conductas de corrupción que vienen prestándose en las direcciones de seguridad pública en distintos municipios, no solo en nuestro estado sino a nivel nacional.

Los policías se someterán a diversas pruebas y filtros físicos, psicológicos y prácticos que permitirán una mayor y más eficiente prestación del servicio, a las actuaciones funcionales que desempeñan las policías municipales se les sumará además las funciones de inteligencia e investigación que tienen los cuerpos policiacos de la policía estatal.

La función del servicio de la policía municipal y estatal permitirá una mayor distribución de los recursos que provienen del Fondo de Seguridad Pública y generarán una prestación del servicio más adecuada y eficiente.

Este proceso de unificación se inició en Coahuila desde hace un año, con la creación de la Fiscalía General del Estado, que implicó la fusión de los cuerpos de seguridad pública del mismo; vino una segunda con la cuestión de los CERESOS y posteriormente la que estamos proponiendo aquí, la fusión con los municipios.

La policía federal seguirá siendo de la Federación, la Fiscalía igualmente seguirá sus funciones, lo único que cambia son los mandos municipales, se concentrarán en una sola que corresponderá al Gobierno del Estado, sin duda esto es de gran beneficio para todos los coahuilenses la creación de esta ley, por lo cual le pido a mis compañeros Diputados votar a favor a la propuesta de nuestro señor Gobernador Humberto Moreira Valdés.

Es cuanto, Presidente.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Gracias, Diputado.

No habiendo más intervenciones, vamos a proceder a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración y vamos a votarlo también en lo particular en virtud de que no hizo reserva ningún Diputado de algún artículo de esta iniciativa, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen y a la Diputada Secretaria Verónica Martínez García y al Diputado Javier Fernández Ortiz, que tomen nota de la votación en sus áreas y que una vez que se cierre el registro de los votos informen sobre el resultado.

Procedemos a votar. ¿Los que estén a favor?

**Diputada Secretaria Verónica Martínez García:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se hace la aclaración de que el Diputado Rodrigo Rivas voto a favor. Son 31 votos a favor.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a una iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Pensiones y otros beneficios sociales para los trabajadores al servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley General de Bienes del Estado de Coahuila que es planteado por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.

**Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Registro Público para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 8 de junio del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Registro Público para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Registro Público para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

En la recién aprobada Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que dicho organismo cuente con atribuciones que venían desempeñando otros entes públicos, tales como lo relativo a la materia de Registro Público, minería y desarrollo inmobiliario, bienes del Estado y pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, entre otros.

De esta forma es necesario dotar al recién creado Servicio de Administración Tributaria, de facultades y atribuciones, que den certeza jurídica a los actos que realice, por lo es indispensable reformar distintos ordenamientos legales, en lo que se regulan las materias citadas en el párrafo anterior, y que se encuentran ejercidas por otros organismos públicos, como los son: el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

Así, tenemos que en Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone modificar los artículos 3588, 3589 3631 y 3680 a fin de dar cabida al Servicio de Administración Tributaria como organismo facultado para administrar la institución del Registro Público, lo que de igual forma se plasma en la Ley Reglamentaria del Registro Público al reformar los artículos 1, 63, 100, 102, 113 y 121, con lo que se pretende otorgar certeza jurídica a los actos de registro público.

Por otra parte, en lo que se refiere a las modificaciones que se proponen a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, y en razón de que con la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se transfieren atribuciones, tanto de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Fomento Económico, como lo son en las materias de Registro Público, las relativas a la recaudación de contribuciones y todas aquellas de carácter hacendario y fiscal, así como las relativas al sector minero, se proponen modificar los artículos 24, 26 y 27 de dicha Ley Orgánica, en lo que se refiere a las fracciones en que se contemplan estas materias, para que en su momento no se dupliquen con las atribuciones que tendrán las unidades administrativas que conformen el Servicio de Administración Tributaria de Coahuila.

En lo que se refiere al sistema de pensiones de los trabajadores del Estado, se proponen reformar los artículos 76 y la fracción I de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, a fin de por una parte, sectorizar al Instituto de Pensiones al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y por otra parte, de incluir en el Órgano de Gobierno de dicho Instituto como presidente del mismo al Titular del mencionado organismo recién creado.

En la presente iniciativa se propone adicionar al artículo 6-A de la Ley de Deuda Pública la fracción VI, en la que se incluye como un requisito para contratar deudas por parte de los organismos descentralizados, empresas de

participación estatal y fideicomisos, y que consistan en el establecimiento de programas de certificados y/o la emisión de una o varias emisiones de certificados bursátiles en el mercado de deuda nacional, con la finalidad de potencializar los ingresos propios de las entidades.

Otras de las atribuciones que le fueron conferidas al Servicio de Administración Tributaria, son las relativas al catastro y la información territorial del Estado, por lo que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley General del Catastro y la Información Territorial, en las que básicamente se le da cabida al organismo que se creó, para que éste asuma las funciones correspondientes en esta materia y para que el mismo sea incluido como integrante de la Junta de Gobierno del Instituto.

De igual forma se pretende reformar el artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que sea el Servicio de Administración Tributaria quien deba publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las cuotas y tarifas debidamente actualizadas de las contribuciones que se establecen en la mencionada ley.

Por último y por lo que hace a las reformas que se proponen para la Ley General de Bienes del Estado, éstas consisten básicamente en que se permita el gravar los bienes siempre y cuando sea conveniente para el mejor financiamiento de las obras o servicios a cargo de la institución propietaria, así como para que al Servicio de Administración Tributaria puedan delegarle la firma de documentos que contengan adquisiciones o enajenaciones de inmuebles.

Como se podrá observar, las propuestas planteadas en la presente iniciativa tiene como único fin el dotar de certeza jurídica a los actos que realice el Servicio de Administración Tributaria de Coahuila, con lo cual se respetará la garantía de seguridad jurídica a los contribuyentes y particulares que resulten afectados con dichos actos.

**TERCERO.-** Con la expedición de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se creó el organismo del Servicio de Administración Tributaria del Estado que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación en las materias fiscal, catastral, Registro Público y demás ordenamientos relacionados con los objetivos y funciones que le fueron otorgadas, razón por la cual es necesario llevar a cabo las reformas a diversos artículos del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Registro Público para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, lo cual es necesario para garantizar la proyección operativa del SATEC y asegurar su viabilidad, otorgando la certeza jurídica necesaria a los actos que realice dicho organismo.

Efectivamente, con la reforma a estos ordenamientos legales, el Servicio de Administración Tributaria de Coahuila tendrá el respaldo jurídico necesario para operar las diversas funciones que le fueron otorgadas y que actualmente se ejercen por otros organismos públicos como lo son la institución del Registro Público, Catastro y la Información Territorial del Estado, y algunas atribuciones que actualmente desempeñan la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Fomento Económico, evitando con ello que en un momento dado se dupliquen algunas atribuciones de estos organismos con las que tendrán las unidades administrativas que conforman el propio Servicio de Administración Tributaria de Coahuila, por lo que una vez analizadas por esta Comisión Dictaminadora las

reformas propuestas a los ordenamientos anteriormente señalados, se considera procedente la aprobación de las mismas.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMAN:** los artículos 3588, 3589, 3631, 3678, 3680 y 3681; se **DEROGAN:** los artículos 3635 y 3637, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenido en el Decreto No.315 , publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 51 de fecha 25 de junio de 1999, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3588.** El Registro Público del Estado de Coahuila es una institución jurídica unitaria, dependiente del Poder Ejecutivo, que podrá administrarlo directamente o a través del organismo a que se le asigne esta función, que tiene por objeto regular la inscripción de los actos relativos a la constitución, transmisión, modificación, gravamen y extinción del derecho de propiedad y de los demás derechos reales sobre los bienes; los actos relativos a la constitución, modificación y extinción de las personas morales; así como los otros actos, negocios, resoluciones y diligencias judiciales a que este mismo título se refiere, y a las consecuencias inherentes a dichas inscripciones.

**ARTÍCULO 3589.** La Ley Reglamentaria del Registro Público fijará y nominará las Secciones de que se componga el Registro, precisará los títulos que deban inscribirse en cada una de ellas, el número de libros y sus correspondientes requisitos, y determinará el sistema y métodos mediante los cuales funcionará.

**ARTÍCULO 3631.** En el caso a que se refiere el artículo anterior, el Registrador tiene la obligación de hacer una inscripción preventiva, a fin de que si el superior jerárquico ordena que se registre o anote el título rechazado, la inscripción o anotación definitivas surta sus efectos desde que por primera vez se presentó el título.

...

**ARTÍCULO 3635.** Se Deroga

**ARTÍCULO 3637.** Se Deroga

**ARTÍCULO 3678.** Contra las resoluciones y omisiones del Registrador procede el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico.

**ARTÍCULO 3680.** El Registrador remitirá al superior jerárquico dentro de los tres días hábiles siguientes, un informe sobre su actuación, acompañando en su caso las documentales que estime necesarias, quien resolverá lo procedente dentro del término de tres días hábiles.

**ARTÍCULO 3681.** Contra las resoluciones emitidas al recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 3678 no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMAN:** la fracción XVI del artículo 24; la fracción XXVII del artículo 26; la fracción IV del artículo 27; **SE DEROGAN:** las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXXIII, XXXIV, XLV, XLVI, XLVII, L y LI, del artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 584, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.97 de fecha 7 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 24. . . .**

**I a XV. . . .**

**XVI.** Organizar, dirigir, evaluar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.

**XVII a XLIX. . . .**

**ARTÍCULO 26. . . .**

**I. a II. . . .**

**III.** Se deroga

**IV.** Se deroga

**V.** Se deroga

**VI.** Se deroga

**VII.** Se deroga

**VIII.** Se deroga

**IX.** Se deroga

**X.** Se deroga

**XI.** Se deroga

**XII.** Se deroga

**XIII.** Se deroga

**XIV.** Se deroga

**XV.** Se deroga

**XVI.** . . .

**XVII.** Se deroga

**XVIII.** Se deroga

**XIX a XXI.** . . .

**XXII.** Se deroga

**XXIII.** Se deroga

**XXIV. a XXVI.** . . .

**XXVII.** Proponer al Ejecutivo las reformas tendientes a mejorar la política financiera.

**XXVIII a XXXII.** . . .

**XXXIII.** Se deroga

**XXXIV.** Se deroga

**XXXV a XLIV.** . . .

**XLV.** Se deroga

**XLVI.** Se deroga

**XLVII.** Se deroga

**XLVIII. a XLIX.** . . .

**L.** Se deroga

**LI.** Se deroga

**ARTÍCULO 27.** . . .

**I a III.** . . .

**IV.** Promover ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, estímulos fiscales que se estimen pertinentes para el establecimiento de empresas, así como otorgar subsidio y estímulos en infraestructura cuando se estime conveniente para la promoción de las fuentes de empleo;

**V. a XX. . . .**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **REFORMA:** la fracción I del artículo 81 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 275, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 64 de fecha 10 de agosto de 1993, para quedar como sigue:

**ARTICULO 81.- . . .**

**I.-** Un Presidente, que será el titular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila;

**II. a III.- . . .**

. . .

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se **ADICIONA:** la fracción VI al artículo 6-A de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 349, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.98 de fecha 6 de diciembre de 1996, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6-A.- . . .**

. . .

**I a V. . . .**

**VI.** Se trate de operaciones que realicen las entidades a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 2 de esta Ley, que consistan en el establecimiento de un programa de certificados y/o la emisión de una o varias emisiones de certificados bursátiles, con la finalidad de potencializar los ingresos propios de estas entidades.

En las operaciones que celebren al amparo de esta fracción no le serán aplicables las fracciones I a III de este artículo.

. . .

**ARTÍCULO QUINTO.- Se REFORMAN:** las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 2, el artículo 6, el primer párrafo del artículo 7, las fracciones II, III, IV, y V del artículo 8, la fracción XXXI del artículo 10, la fracción III del artículo 12, el primer párrafo del artículo 15, el artículo 16, el artículo 18, las fracciones I, III, IV y XII del artículo 20, la fracción III del artículo 24, el primer párrafo del artículo 25 y el artículo 30; **Se ADICIONA:** la fracción XII al artículo 2, la fracción VI al artículo 8, las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV al artículo 10, el artículo 19-BIS, el segundo párrafo al artículo 25; **SE DEROGA:** la fracción V del artículo 20 de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 336, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.59 de fecha 23 de julio de 1999, para quedar como sigue:

## **ARTÍCULO 2. . . .**

### **I. a V. . . .**

**VI.** SATEC. Servicio de Administración Tributaria de Coahuila.

**VII.** INSTITUTO. El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.

**VIII.** LEY. La Ley General del Catastro para el Estado de Coahuila.

**IX.** REGLAMENTO. El Reglamento de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila.

**X.** UNIDAD. Unidad Catastral Municipal, considerada como el área integrada por el personal técnico y administrativo que señale el presupuesto municipal, encargada de las funciones catastrales que le asignan esta ley y su reglamento en el municipio que corresponda.

**XI.** JUNTA. La Junta Municipal Catastral que se integre en cada municipio con las atribuciones de esta ley y su reglamento le confiere.

**XII.** INMUEBLE. Son bienes inmuebles, el suelo y las construcciones adheridas a él, todo lo que este unido al mismo de manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo o del objeto a él adherido.

**ARTÍCULO 6.** Los propietarios, poseedores o usufructuarios y entidades públicas, previo pago de los derechos correspondientes, podrán solicitar los servicios relacionados con la información catastral, geográfica y estadística, así como las publicaciones, cartografía, certificaciones, reproducciones y demás que tienen a su cargo las autoridades catastrales.

**ARTÍCULO 7.** El SATEC, con el propósito de informar a los particulares, mandará publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los costos de los servicios que preste, a través del Instituto, en función de las actividades que desarrolla, previa aprobación de las cuotas o tarifas respectivas por parte del Consejo Directivo.

...

**ARTÍCULO 8. . . .**

**I. . . .**

**II.** El Servicio de Administración Tributaria de Coahuila.

**III.** El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.

**IV.** Los ayuntamientos.

**V.** Los titulares de las Unidades Catastrales Municipales.

**VI.** Los titulares de las direcciones o de los departamentos encargados del catastro en los municipios.

**ARTÍCULO 10. . . .**

**I. a XXX. . . .**

**XXXI.** Ejecutar las acciones necesarias para integrar la Junta, conforme a las disposiciones previstas en la ley y su reglamento.

**XXXII.** Remitir a la Junta los proyectos de las tablas de valores que sean elaborados y remitidos, de manera conjunta por el Instituto y la Unidad para que, si lo considera procedente, realice observaciones y recomendaciones a los valores en ellos contenidos.

**XXXIII.** Remitir al Ayuntamiento las observaciones y recomendaciones que la junta haga a los proyectos de tablas generales de valores para, en su caso, incorporarlos en los proyectos.

**XXXIV.** Proponer al Congreso del Estado con arreglo a esta ley, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, aprobadas por el Ayuntamiento.

**XXXV.** Las demás que expresamente le determine esta ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 12. . . .**

**I. a II. . . .**

**III.** Analizar, de manera conjunta con el SATEC y el Instituto, las observaciones y recomendaciones formuladas por la Junta.

**IV a XVI. . . .**

**ARTÍCULO 15.** La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo Directivo, un Coordinador General, un Director General y los demás órganos que prevea su reglamento Interior.

. . .

**ARTÍCULO 16.** La Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria de Coahuila, fungirá como Consejo Directivo del Instituto, será el órgano máximo del mismo y estará integrada de la siguiente manera:

**I.** Gobernador del Estado de Coahuila.

**II.** Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila.

**III.** Secretario de Fomento Económico.

**IV.** Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

El presidente nombrará libremente a quien deba sustituirlo en su ausencia.

**ARTÍCULO 18.** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias los meses de Abril y de Octubre de cada año y extraordinarias cuando así lo proponga cualquier miembro del Consejo Directivo y se convoque a través del Secretario Ejecutivo del SATEC. Para que el Consejo Directivo sesione válidamente, se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. El Gobernador del Estado de Coahuila tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 19-BIS.** El Coordinador General del Instituto, será el Secretario Ejecutivo del SATEC, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar las funciones, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que esta Ley le atribuya al Instituto.
- II.** Representar al Instituto ante particulares y ante autoridades administrativas o judiciales con todas las facultades de un mandato general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, incluidas aquéllas que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil para el Estado de Coahuila, pudiendo desistirse de amparos y formular querellas y acusaciones de carácter penal y con facultades para sustituir ese poder en todo o en parte, mediante el otorgamiento de poderes, conforme a su objeto, para pleitos y cobranzas.
- III.** Presentar al Consejo Directivo, en el mes de septiembre de cada año, el programa de trabajo del Instituto, para el siguiente ejercicio anual.
- IV.** Someter a la aprobación del Consejo los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto.
- V.** Gestionar el otorgamiento de créditos a favor del Instituto conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado, previa autorización del Consejo Directivo.
- VI.** Nombrar un representante en las Juntas Catastrales Municipales.
- VII.** Las demás que por acuerdo del Consejo se le atribuyan y aquellas que le otorga la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria de Coahuila y las que le competen dentro del Reglamento Interno del Instituto.

**ARTÍCULO 20.** El Director General del Instituto tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Ejecutar las funciones, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que esta Ley y su reglamento le atribuyan al Instituto, Así como aquellas que le deleguen el Consejo Directivo y el Coordinador General.
- II.** . . .
- III.** Presentar al Coordinador General, en el mes de septiembre de cada año, el programa de trabajo del Instituto, para el siguiente ejercicio anual, para su respectiva presentación ante el Consejo Directivo.
- IV.** Elaborar y presentar al Coordinador General, el proyecto de los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, para su respectiva presentación ante el Consejo Directivo.
- V.** Se deroga.
- VI. a XI.** . . .

**XII.** Las demás que por acuerdo del Consejo se le atribuyan, así como las que le sean encargadas por el Coordinador General y aquellas que le competen dentro del Reglamento Interno del Instituto.

**ARTÍCULO 24.** Las Juntas Catastrales Municipales se integrarán por:

**I. a II. . . .**

**III.** Un vocal que será el Coordinador General del Instituto o la persona que éste designe.

**IV. a VII. . . .**

**ARTÍCULO 25.-** Hechas las designaciones de los miembros que integren las Juntas Catastrales Municipales, los presidentes de las mismas, citarán de inmediato a una reunión de todos los miembros que la integran para el efecto de levantar el acta de instalación, lo que pondrán en conocimiento del Instituto, iniciando en esta forma sus funciones.

Si dentro de los ocho días siguientes a la designación a que se refiere el párrafo anterior, no se cita a la Junta, el Instituto requerirá para que dentro de los ocho días se cite a la Junta e inicie sus funciones.

**ARTÍCULO 30.** La Unidad y el SATEC deberán presentar a los Ayuntamientos, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley, a efecto de que éstos previo su estudio hagan, si lo consideran procedente, observaciones y recomendaciones sobre los valores unitarios contenidos en los proyectos correspondientes.

Los Ayuntamientos, devolverán los proyectos de tablas de valores unitarios, acompañados de las observaciones y recomendaciones que estimen procedentes, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que las reciban.

**ARTÍCULO SEXTO.- Se REFORMA:** el cuarto párrafo del artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 191, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.102 de fecha 22 de diciembre de1995, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.- . . .**

. . .

. . .

Las cuotas actualizadas deberán publicarse anualmente, por el Servicio de Administración Tributaria para el Estado de Coahuila, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se REFORMA:** el primer párrafo del artículo 1, el artículo 12, el artículo 36, el segundo párrafo del artículo 59, el primer párrafo del artículo 102, el primer párrafo del artículo 113, el tercer párrafo del artículo 119, el artículo 121, el artículo 122, las fracciones I, II y VI del artículo 123; **SE DEROGAN:** los artículos 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No.426, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 23 de noviembre de 1999, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** El Registro Público del Estado de Coahuila es una institución jurídica unitaria, dependiente del Poder Ejecutivo, que podrá administrarlo directamente o a través del organismo a que se le asigne esta función, que tiene por objeto regular la inscripción de los actos relativos a la constitución, transmisión, modificación, gravamen y extinción del derecho de propiedad y de los demás derechos reales sobre los bienes, de los actos relativos a la constitución, modificación y extinción de las personas morales; así como de los otros actos, documentos, contratos, resoluciones y diligencias judiciales a que el Código Civil y esta ley se refieren y las consecuencias inherentes a dichas inscripciones. Los efectos del Registro son declarativos y no constitutivos.

...

**ARTÍCULO 11.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 12.-** Para efectos del servicio el Registro Público se contará con las oficinas necesarias en los municipios y con la circunscripción territorial que mediante disposición reglamentaria le asigne el Ejecutivo.

**ARTÍCULO 13.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 14.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 15.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 16.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 17.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 36.-** Los asientos registrales serán autorizados por los Registradores y los Secretarios de las Oficinas del Registro.

**ARTÍCULO 59.- . . .**

La nota llevará el sello de la Oficina del Registro y será autorizada con la firma del Registrador y del Secretario.

**ARTÍCULO 102.-** Las autoridades del Registro Público tienen obligación de expedir constancias certificadas de los asientos registrales y de los tomos de duplicados de los documentos inscritos, estando facultados para certificar copias fotostáticas, fotográficas, heliográficas o cualquiera otra que se obtenga por procedimientos técnicos, siempre que ellas se refieran a los libros y archivos del Registro.

. . .

**ARTÍCULO 113.-** Las certificaciones que expidan las Oficinas del Registro deberán formularse en papel oficial y autorizarse con la firma del Registrador y del Secretario; así como con el sello oficial y expedirse dentro de un término que no exceda de cinco días siguientes a la presentación de la solicitud.

. . .

**ARTÍCULO 119.- . . .**

. . .

El Registrador, previo acuerdo del Director General, determinará las áreas y horarios de acceso al Público para consulta y trámite.

**ARTÍCULO 121.-** En las secciones I y III del Registro, así como en aquellas que se determinen conforme a las necesidades del servicio, se llevará un índice electrónico en el que por orden alfabético se asentarán los apellidos y nombres de las personas que intervengan como partes en la operación objeto del registro, la naturaleza de ésta, el número de la partida, libro, sección y la fecha de inscripción.

**ARTÍCULO 122.-** Cada oficina del Registro organizará su archivo el cual estará a cargo del Registrador.

**ARTÍCULO 123.- . . .**

**I.** Deberá solicitarse por escrito al Registrador el libro o libros y la partida o partidas que se pretenda, indicando claramente las fincas o derechos cuyo estado pretendan conocer.

**II.** Sólo podrán mostrarse los libros cuando el Registrador y demás personal no lo requieran para su servicio.

**III a V... .**

**VI.** El Registrador puede negar la consulta de los libros a las personas que no cumplan con las prescripciones anteriores.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se **REFORMA:** el primero y segundo párrafo del artículo 22, el artículo 23, el segundo párrafo del artículo 24, el artículo 28, el segundo párrafo del artículo 29, el artículo 31, el artículo 39, el primer párrafo del artículo 41, el segundo párrafo del artículo 47, el artículo 48 y el artículo 51, se **DEROGA:** el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, contenida en el Decreto No. 94, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 4 de septiembre de 1974, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22.-** Los bienes a que se refiere la fracción VII del artículo 20 de esta Ley, siempre que no se trate de bienes inalienables, podrán gravarse cuando sea conveniente para el mejor financiamiento de las obras o servicios a cargo de la institución propietaria. Podrán igualmente emitirse bonos u obligaciones que se regirán por las disposiciones legales aplicables.

Las operaciones que se realicen conforme a este artículo, deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Los bienes quedarán sometidos de pleno derecho a las reglas del derecho común y los acreedores podrán ejercitar respecto de ellos, todas las acciones que les correspondan, sin limitación alguna. El Estado no será parte en los juicios que con este motivo se inicien.

...

**ARTÍCULO 23.-** Si una dependencia del Poder Ejecutivo estimare conveniente la adquisición de un inmueble para destinarlo a servicio público o para uso común, lo comunicará a las autoridades que tengan a su cargo la administración del patrimonio del Estado las que, previo acuerdo del C. Gobernador, hará las gestiones necesarias y el arreglo de los términos de la compra hasta ultimarlos, llegando al otorgamiento, registro y archivo de los documentos respectivos.

La firma de los documentos en que se contengan adquisiciones o enajenaciones de inmuebles, corresponde a los CC. Gobernador del Estado y Secretario del Ejecutivo del Estado, sin embargo podrá delegar esta función en el organismo que tenga a su cargo la administración del patrimonio del Estado.

**ARTÍCULO 24.- ...**

La dependencia respectiva, en coordinación con el organismo que tenga a su cargo la administración del patrimonio estatal, promoverá el procedimiento expropiatorio y solicitará la ocupación temporal de los bienes. Decretada ésta y

publicado el acuerdo iniciatorio en el Periódico Oficial se reputará que los bienes pasan a formar parte del patrimonio del Estado.

**ARTÍCULO 28.-** Los inmuebles destinados a un servicio público serán asignados a la dependencia que tenga a su cargo dicho servicio, pero siempre estarán bajo la dependencia y control del Ejecutivo del Estado o del organismo que tenga a su cargo la administración del patrimonio estatal.

**ARTÍCULO 29.-** . . .

En caso de duda, el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobierno resolverá cuál de las dependencias deberá hacerse cargo de las partes comunes de los inmuebles de que se trata.

**ARTÍCULO 31.-** La adquisición, posesión, conservación, administración y enajenación de los inmuebles de dominio privado del Estado y demás actos jurídicos que los afecten, incluso el conocimiento y resolución de todos los asuntos referentes a contratos u ocupaciones de que sean objeto, corresponde por regla general y a falta de prevención en contrario al Ejecutivo a al organismo que tenga a su cargo la administración del patrimonio del Estado.

**ARTÍCULO 39.-** La subasta se practicará el día y hora señalados por el Ejecutivo del Estado a través del organismo encargado de la administración del patrimonio estatal y se ajustara a las disposiciones relativas a remates administrativos. Estas serán también aplicables para determinar la deducción que deba hacerse en cada almoneda, si no hubiere postores en la anterior, o si las posturas no fueren admisibles. La aprobación del remate corresponderá al Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 41.-** Los compradores de predios propiedad del Estado y sus causahabientes, no pueden hipotecarlos ni constituir sobre ellos derechos reales en favor de terceros, ni tienen facultad para derribar las construcciones, mientras no esté pagado íntegramente el precio.

. . .

. . .

**ARTÍCULO 47.-** . . .

La clasificación y sistemas de inventario tanto de los muebles del dominio público como del dominio privado; así como la estimación de su depreciación, quedarán a cargo del organismo encargado de la administración del patrimonio estatal.

...

**ARTÍCULO 48.-** La adquisición y enajenación de los bienes muebles propiedad del Estado, corresponde al organismo encargado de la administración del patrimonio estatal, con las salvedades que en beneficio de la atención más oportuna de los servicios públicos procedan a juicio del C. Gobernador.

**ARTÍCULO 51.-** Cuando alguno o algunos bienes muebles propiedad del Estado no sean adecuados para prestar el servicio al que hayan sido destinados, previa autorización del C. Gobernador, el organismo que tenga a su cargo la administración del patrimonio estatal acordará cuál debe ser su mejor aprovechamiento, destino final o venta en remate. Si se trata de explosivos, armamento o bienes de manejo peligroso, su destrucción, venta o uso se hará de acuerdo con las leyes aplicables al caso.

**ARTICULO 52.- . . .**

Se deroga.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en la fecha en que inicie operaciones el Servicio de Administración Tributaria de Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, ( Coordinador ), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 15 de junio de 2010.

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ			
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ			

<b>DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Gracias, Secretario.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, señalándose que será discutido primero en lo general y luego en lo particular, según lo establece el artículo 217 de la Ley Orgánica y enseguida se someterá a consideración general el proyecto de decreto que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en este sentido que se sirvan indicarlo en forma económica, levantando la mano, a fin de registrar sus intervenciones, señalándose a quienes harán uso de la palabra que en su intervención mencionen si se reservarán algún artículo del ordenamiento a que se refiere el proyecto de decreto para la discusión en lo particular e indiquen cuál será, aclarando asimismo, que aquellos que deseen reservarse algún artículo en lo particular sólo deberán mencionar el artículo o los artículos respectivos para posterior en la discusión en lo general realizar precisiones en lo particular.

Se concede la palabra al Diputado Mario Dávila, ¿alguien más va hacer uso de la palabra? Diputado Enrique Martínez, ¿el sentido de su participación? -a favor-. Puede hacer uso de la palabra Diputado.

**Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:**

Muchas gracias, Diputado presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.  
Público que nos acompaña. Medios de comunicación.

Presento el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en contra del dictamen por el que se reforman diversos ordenamientos, como el Código Civil, como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, como la Ley de Pensiones para trabajadores del Estado, como la Ley de Catastro, lo Ley de Deuda Pública, Ley de Hacienda, la Ley del Registro Público de la Propiedad y la Ley General de Bienes del Estado.

Al inicio de este período ordinario de sesiones, cuando se votó la creación del organismo SATEC, así denominado, nuestro voto fue en contra por diferentes argumentaciones como la siguiente:

Consideramos que la Secretaría de Finanzas era suficiente para realizar las funciones recaudatorias en

todo el estado y que no era necesario crear un nuevo organismo.

Otra de las argumentaciones fue la alta concentración de facultades y atribuciones que se le están dando a este organismo y que pudiera complicar su funcionalidad.

Además, ya entrando al tema de la modificación a la reforma de los ordenamientos, vemos que hay una nueva regulación con respecto a la Ley de Deuda Pública, con respecto a la Ley General de Bienes del Estado, donde se elimina la competencia de este Congreso en materia de deuda pública con respecto a los programas de emisión de certificados bursátiles.

Además, también argumentamos el tiempo que este representante o responsable de este organismo iba a tener en funciones más de 6 años, algo parecido a lo que se estaba dando en la Fiscalía y nosotros estamos en desacuerdo con que un funcionario traslape o esté más allá del tiempo de funciones de un período constitucional de gobierno. No estamos de acuerdo en que se le hereden a otro gobernador o a otro funcionario de gobierno, que se le hereden servidores públicos, donde pudieran cambiar las políticas del estado en algún sentido.

Por lo anterior y porque queremos ser congruentes con lo que hemos manifestado en las otras decisiones que hemos tomado como Grupo Parlamentario, nuestro voto es en contra.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Bien, Diputado, gracias.

Diputado Enrique Martínez y Morales, tiene la palabra.

**Diputado Enrique Martínez y Morales:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Pues ya veíamos nosotros venir su postura porque la han manifestado desde un principio y los argumentos han sido los mismos, sin embargo los contra argumentos o lo que hemos manifestado en tribuna pues también son los mismos, no, el SATEC no viene a duplicar funciones, al contrario, y precisamente esta reforma que estamos proponiendo es para acotar perfectamente las funciones del SATEC y que no se dupliquen y que no se empalmen con otras áreas del Gobierno del Estado, con el SATEC se pretende tener una mayor recaudación, una mejor recaudación y con esto poder tener más ingresos en las participaciones.

Les he dicho también en esta tribuna, las participaciones federales, lo que los estados recibimos por estar inscritos en un sistema de coordinación fiscal no es una dádiva, es un derecho que tenemos los estados para poder llevar a cabo nuestras funciones.

Es un pastel, imaginémonos que es un pastel y que todos los estados queremos comer una mordida de ese pastel, una rebanada de ese pastel y la única forma de tener un tajo más grande o tener una rebanada más grande es que incrementemos nuestros ingresos propios en virtud de la nueva Ley de Coordinación Fiscal que cambió hace un par de años, y el SATEC precisamente viene a atender esta situación, a considerar ingresos que antes no se consideraban, a que suenen en la caja para así poder jalar más participaciones para nuestro estado.

Otro tema que han manifestado es el de la permanencia de los 12 años del titular y también en esta tribuna les hemos dicho que las políticas fiscales, las políticas monetarias, las políticas financieras no solamente en este país, sino en este mundo, las exitosas son aquellas que trascienden a los sexenios, recordemos en el famoso milagro mexicano, ¿por qué se pudo tener el milagro mexicano del 54 al 70? porque hubo un Secretario de Hacienda que duró dos sexenios, sí, que fue Antonio Ortiz Mena, y ¿por qué si pudimos tener estabilidad en el tipo de cambio y tener baja inflación? porque hubo un solo titular durante los 12 años en el Banco de México que fue Rodrigo Gómez, de la misma forma en el Fondo

Monetario Internacional los puestos no duran un sexenio ni duran un trienio, en el mismo Banco de México, en nuestro país, la forma de elegir al gobernador está con ciertos candados para que sea un Vicegobernador que ya duró 8 años en el cargo el que ocupe regularmente este puesto a propuesta por supuesto del Presidente de la República.

En cuanto a los dos comentarios que hizo el Diputado Mario Dávila en el sentido de que este Congreso ya no va a poder autorizar algunas cuestiones crediticias, pero no es así, la ley o la propuesta es muy específica y habla de los programas de los programas o certificados y/o la emisión de uno o varios emisiones de certificados bursátiles con la finalidad de potenciar los ingresos propios de las entidades.

A nivel federal hay un instrumento que tiene la Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería de la Federación que se llaman CETES, sí, un CETE es un instrumento de deuda, un instrumento de financiamiento del Gobierno Federal y no pasa por el Congreso, todos los martes hay subastas de los CETES y yo no he conocido ninguna situación en el que los CETES tengan que ir al Congreso o que el monto de la subasta en CETES tenga que ser autorizada por el Congreso, no, se define por parte de la Secretaría de Hacienda con la observación y con la opinión del Banco de México, en este caso lo que se está proponiendo es algo similar, para que el SATEC está buscando nacer no atado de manos a la burocracia y no atado de manos a procesos largos que impidan su efectiva acción.

Entonces, yo le digo al Diputado Mario que no se preocupe, que no es por ahí, no es nada del otro mundo, no es nada que no pase en este país, es simplemente para hacer más eficiente y para poder contar de manera oportuna con los recursos, efectivamente los CETES es una información pública, esta información se publica y se da a conocer todas las semanas, de la misma forma cuando se requiera un programa de esta naturaleza de la misma forma el gobierno del estado lo tendrá que hacer, entonces no nos preocupemos por eso y yo los invitaría a dar a las bondades y dado la importancia que estoy seguro va hacer indicador a nivel nacional de este sistema que estamos creando, que lo apoyemos, yo sé que ya están en una postura de no apoyarlo, pero bueno yo los invitaría a que lo pensáramos dos veces y apoyemos este proyecto de la creación del SATEC.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Gracias Diputado Enrique Martínez y Morales.

No habiendo más intervenciones, vamos a proceder a votar en lo general, pero también en lo particular, ya que no hubo reserva de ningún artículo, el proyecto de decreto al que se dio lectura hace un momento, pidiéndose a los Diputados y a las Diputadas presentes que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, en el lado derecho y a la Diputada Verónica García en el lado izquierdo y en el frente, tomen nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informen sobre el resultado.

La votación se va a llevar a cabo, primero a favor, luego los que estén en contra y luego si hay alguna abstención. Procedemos a votar quienes estén a favor de la iniciativa de la propuesta. Los que estén en contra, Javier por favor, -6-, -7 votos en contra, hay alguna abstención. -7-, está bien somos 31.

**Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular, por mayoría, el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se señala de que en virtud de que la Comisión de Finanzas ha presentado un total de dos

dictámenes, mismos que ya fueron analizados y aprobados por unanimidad en la reunión de Comisión, se informa que su Coordinador, Diputado Salomón Juan Marcos Issa, con fundamento en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso, solicitó que fuera dispensada la lectura de los resultados y considerandos y que solamente se lea el proyecto de decreto contenido en dichos dictámenes.

Por lo tanto, esta Presidencia somete a votación esta solicitud, pidiéndoles a las Diputadas y Diputados que emitan su voto en el sentido que determinen, y a los Diputados Secretarios Verónica Martínez y Javier Fernández, que tomen nota de la votación en sus áreas que ya tienen señaladas y una vez que se cierre el registro de los votos informen sobre el resultado.

Preguntamos los que estén a favor, -31-, me informas.

**Diputada Secretaria Verónica Martínez García. :**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud que se dio a conocer, por lo que los referidos dictámenes presentados en este caso por la Comisión de Finanzas serán leídos en la forma que se ha autorizado.

Le doy el uso de la palabra a la Diputada Verónica Martínez García para que en la forma aprobada, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la Ciudadana Judith Rivas Ortega, viuda de Barrón, por la cantidad de \$6,000(seis mil pesos) mensuales.

Tiene el uso de la palabra Diputada.

**Diputada Secretaria Verónica Martínez García:**

Con su venia, Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Judith Rivas Ortega viuda de Barrón, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MN.) mensuales.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Judith Rivas Ortega viuda de Barrón, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MN.) mensuales.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a esta Comisión de Finanzas para su estudio y, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, como por lo dispuesto en los artículos 101, 134 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que, según lo manifestado por el Ejecutivo del Estado, la iniciativa que plantea tiene un propósito de apoyar a los dependientes económicos de aquellas personas que, colaboraron en el desempeño de funciones encaminadas a informar a la ciudadanía del acontecer diario en el Estado y que, en cumplimiento de esas funciones, fallecieron.

**TERCERO.** Que, tal es el caso del Señor Eliseo Barrón Hernández, quien se desempeñó como periodista del Periódico La Opinión Milenio de Torreón, Coahuila, y con fecha 26 de mayo de 2009 fue víctima de un atentado lo que le ocasionó la muerte.

**CUARTO.** Que en este caso su señora esposa, Judith Rivas Ortega viuda de Barrón, no cuenta con un ingreso que le ayude a solventar diversos gastos, en virtud del fallecimiento de su esposo de quien dependía económicamente y aunado a su precaria situación económica, se justifica la necesidad de que la peticionaria cuente con un apoyo económico que le ayude a solventar diversos gastos, fundamentalmente de índole alimenticio y médico.

**QUINTO.** Por ello y siendo compromiso prioritario de la Administración Pública, el ofrecer condiciones que tiendan a elevar la calidad de vida de quienes sufren una precaria situación económica, el Ejecutivo señala que encuentra justificado, por justicia social, proponer a esa Honorable Legislatura se otorgue una pensión vitalicia a la Señora Judith Rivas Ortega viuda de Barrón.

**SEXTO.** Que por lo expuesto y considerando lo establecido en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila, en virtud de lo aprobado por el propio Congreso de Estado en el año 2008, esta Comisión de Finanzas, estima procedente someter a la aprobación del Pleno del Congreso el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la Señora Judith Rivas Ortega viuda de Barrón, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a la Señora Judith Rivas Ortega de Barrón por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y, demás documentación en que sea necesario esta pensión.

**TERCERO.** Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que le beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

**CUARTO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2010.

### COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, se sirvan indicarlo en forma económica, levantando la mano, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, vamos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, pidiéndose a las Diputadas y Diputados que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Verónica Martínez García y al Diputado Javier Fernández Ortiz, que en su área que tienen determinada tomen nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de votos informen sobre el resultado.

Preguntamos los que estén a favor del proyecto de decreto.

**Diputada Secretaria Verónica Martínez García:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, el Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz dará lectura a un dictamen presentado por la Comisión de Finanzas en la forma que fue aprobado, en relación con una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María del Carmen Espinoza Saucedo, por la cantidad de 6,000.00 (seis mil pesos 00/100) mensuales.

**Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María del Carmen Espinoza Saucedo, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MN.) mensuales.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. María del Carmen Espinoza Saucedo, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MN.) mensuales.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a esta Comisión de Finanzas para su estudio y, dictamen; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, como por lo dispuesto en los artículos 101, 134 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que, según lo manifestado por el Ejecutivo del Estado, la iniciativa que plantea tiene un propósito de apoyar a los dependientes económicos de aquellas personas que, colaboraron en el desempeño de funciones encaminadas a informar a la ciudadanía del acontecer diario en el Estado y que, en cumplimiento de esas funciones, fallecieron.

**TERCERO.** Que, tal es el caso del Señor Valentín Valdés Espinoza, quien se desempeñó como periodista del Zócalo de Saltillo, Coahuila, y con fecha 8 de enero de 2010 fue víctima de un atentado lo que le ocasionó la muerte.

**CUARTO.** Que en este caso su señora madre, María del Carmen Espinoza Saucedo, no cuenta con un ingreso que le ayude a solventar diversos gastos, en virtud del fallecimiento de su hijo de quien dependía económicamente y aunado a su precaria situación económica, se justifica la necesidad de que la peticionaria cuente con un apoyo económico que le ayude a solventar diversos gastos, fundamentalmente de índole alimenticio y médico.

**QUINTO.** Por ello y siendo compromiso prioritario de la Administración Pública, el ofrecer condiciones que tiendan a elevar la calidad de vida de quienes sufren una precaria situación económica, el Ejecutivo

señala que encuentra justificado, por justicia social, proponer a esa Honorable Legislatura se otorgue una pensión vitalicia a la Señora María del Carmen Espinoza Saucedo.

**SEXTO.** Que por lo expuesto y considerando lo establecido en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila, en virtud de lo aprobado por el propio Congreso del Estado en el año 2008, esta Comisión de Finanzas, estima procedente someter a la aprobación del Pleno del Congreso el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la Señora María del Carmen Espinoza Saucedo, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a la Señora María del Carmen Espinoza Saucedo por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y, demás documentación en que sea necesario esta pensión.

**TERCERO.** Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que le beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

**CUARTO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2010.

### COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

#### **Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

A continuación, esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen hacer uso de la palabra para hacer comentario que se sirvan indicarlo en la forma económica, levantando la mano, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, vamos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz y a la Diputada Verónica Martínez en sus áreas respectivas, que tomen nota de la votación y que una vez que

se cierre el registro de los votos informen sobre el resultado.

Procedemos a votar, los que estén a favor. –hay 14-, 14-15, Javier por favor.

**Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones..***

**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a el envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Antes de dar por concluidos los trabajos, quiero dar cuenta con un escrito que me envían todos los Diputados de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en la que me solicitan el cambio de la próxima sesión ordinaria de Congreso, para que en lugar de que se realice el martes 22 se realice el día lunes 21, considerando que el martes 22 la selección nacional jugará el partido de fut bol.

Esta Presidencia y esta Mesa Directiva, con las facultades que tiene otorgadas, acceden a esta petición y señala las 9:00 horas del día 21 de junio para que tenga verificativo nuestra próxima Sesión Ordinaria de Pleno.

Se declaran clausurados los trabajos ordinarios de esta sesión. Gracias.